

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00370 00

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 y SS del código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 368 *Ibíd*em, se dispone:

ADMITIR la demanda de indemnización de perjuicios (por riesgo asegurado) instaurada por la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR SA -FIDUCOLDEX SA**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, contra **seguros del Estado SA**.

Tramitar por el procedimiento verbal.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a la pasiva, por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem* y/o conforme lo dispone el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Se le reconoce personería al abogado **FELIPE ANDRÉS DÍAZ ALARCÓN**, en su condición de apoderado principal de la parte actora y como sustitutos, a los abogados **JUAN IGNACIO GAMBOA URIBE** y **PEDRO HERNÁN MONTAÑO VELASCO** en los términos y para los fines del poder conferido.

Se les recuerda a los togados que no podrán actuar de manera simultánea al interior del plenario.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d070495c30fbb289689b022513ca51a93dd6948862c19cc664f82175b8aad11**

Documento generado en 23/11/2020 07:40:24 p.m.